



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°085-2020-MPC

Contumazá, 03 de julio del 2020.

VISTO: El expediente de ampliación excepcional de plazo, formulado por la Contratista Consorcio Contumazá a través de la Carta N° 060-2020-CC/MPC en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el Informe N° 048-2020-MPC/SLTM/RDEP emitido por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, el Informe N° 352-2020-MPC/SGBS/GDUR evacuado por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, y el Informe N° 031-2020-GM/MPC expedido por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

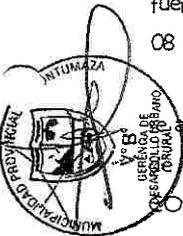
Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Contumazá (en lo sucesivo el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 16 de setiembre del 2019, el contrato de obra N° 002-2019.MPC derivado de la Licitación Pública N° 001-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", por un monto contractual de S/. 17'728,400.70 incluido el IGV y con un plazo de plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario(en adelante solo contrato de obra), y que cumplidas que fueron las condiciones previstas en el Reglamento, el inicio del el cómputo del plazo de ejecución contractual es el 08 de octubre del 2019 y como término el día 02 de agosto del 2020.

Que, tanto del Informe N° 048-2020-MPC/SLTM/RDEP como del Informe N° 352-2020-MPC/SGBS/GDUR, advierte que el contrato de obra se encuentra vigente, sin embargo su ejecución se ha paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, a causa del COVID-19.

Ahora, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas (en lo sucesivo solo DLEG), de fecha 10 de mayo del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que:

"Para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones:

- a. Dentro de los quince(15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación el cuaderno de obra de las circunstancias





Municipalidad Provincial de Contumazí

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



que determinan la necesidad de la ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo Cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra(CPM).
- Nuevo calendario de adquisiciones de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de Seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.



- b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones del plazo, dentro de los quince(15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso, la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

(...)"

Además, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado(OSCE) en cumplimiento de la última parte de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG emitió la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, aprobada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/RE, de fecha 19 de mayo del 2020 y rectificada por Resolución Nº 069-2020-OSCE/RE (en lo sucesivo sólo la Directiva).

Al respecto, la Directiva desarrolla y establece las disposiciones generales y específicas sobre el alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación del plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes, entre una de las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG.

Así, el numeral 6.2 de la Directiva como disposición general respecto a la Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obra generada por el Estado de Emergencia Nacional, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes, señala lo siguiente:

"De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional d plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;(ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes del trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto del plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la p̄vencción y control frente a la propagación del COVID-





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



19 dispuesta por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

La ampliación excepcional del plazo que prevé el DLEG, con los correspondientes gastos generales y costos directos, y el reconocimiento de los costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes, aplica incluso en aquellos casos en que la obra tenía programada su culminación antes de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, o cuando se haya encontrado con atraso, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o los procedimientos de solución de controversias, que sean aplicables por tales atrasos o paralizaciones previas"

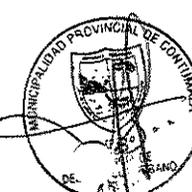
Por su parte, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Directiva contiene las disposiciones específicas que regulan: "El procedimiento de la ampliación excepcional del plazo establecido por el DLEG", "La cuantificación de la ampliación excepcional del plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos", y "La Evaluación y Pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes para la reanudación de los trabajos",

Que, a través del Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitarias Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, publicada el 04 de junio del 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones con el Estado, paralizadas por la declaratoria de la Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG.

Ahora bien, de los actuados administrativos que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

1. Que, la Contratista a través de su Representante Común Alterno, con el fin de reactivar el contrato de obra y su ejecución, en amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, mediante la Carta Nº 060-2020-CCM/MPC de fecha 17 de junio del 2020, recibido con expediente Nº 957 del 18 de junio del 2020, o sea, dentro del plazo de ley, y en base al informe de su residente de obra, Ing. Edgar Vigo Cotos solicita a la Entidad la Ampliación Excepcional de Plazo, por 278 días calendarios, desagregado en los siguientes términos:

CAUSALES DEL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION	PERIODO	CUANTIFICACION EN D.C
Por suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, debido a que la Entidad resolvió el contrato de supervisión de obra por la causal de haber acumulado el monto máximo por otras penalidades.	Del 27/02/2020 al 15/03/2020	18 días calendarios
Por causas no imputables al Contratista sino por el aislamiento social obligatorio según los Decretos Supremos Nºs 044, 051, 064, 075, 083, 094 y 101-2020-PCM.	Del 16/03/2020 al 04/06/2020	81 días calendarios





Municipalidad Provincial de Contumaza

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Por adecuación, acondicionamiento y adaptación de los ambientes de trabajo, así como la re-movilización de personal y de equipo y/o maquinaria		30 días calendarios
Por presentación del expediente de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, considerando máximos tiempos de presentación	Del 05/06/2020 al 19/06/2020	15 días calendarios
Por revisión y aprobación de la Entidad respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo	Del 20/06/2020 al 04/07/2020	15 días calendarios
Por reducción de recursos en el insumo Mano de Obra, debido al distanciamiento social y cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo"		119 días calendarios
TOTAL DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO SOLICITADO		278 días calendarios

Así mismo, en la solicitud el Contratista indica que, por el menor rendimiento a consecuencia del distanciamiento social y reducción de personal, así como por el acondicionamiento de ambientes en el trabajo y solicitud de ampliación excepcional del plazo, se tiene una cuantificación adicional de S/. 779,939.41 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Nueve y 41/100 Soles), y gastos generales respecto a la Ampliación Excepcional de Plazo de S/ 1'168,036.79 (Un Millón Cientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Seis y 79/100 Soles).

2. Que, la Entidad a efectos de atender la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por la Contratista, el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos, tras evaluar la solicitud y la documentación que acompañó a la misma, emitió el Informe Nº 048-2020-MPC/SLTM/RDEP, de fecha 26 de junio del 2020, en el cual solicita la aprobación de la ampliación excepcional del plazo, discrepando sobre algunos aspectos respecto al impacto del plazo, identificando con precisión de los aspectos donde existe discrepancia y fundamentando su posición, cuantificando a favor del Contratista sólo por 158 días calendarios, según el siguiente detalle:

CAUSALES DEL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION	PERIODO	CUANTIFICACION EN D.C
Por suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, debido a que la Entidad resolvió el contrato de supervisión de obra por la causal de haber acumulado el monto máximo por otras penalidades.	Del 27/02/2020 al 15/03/2020	18 días calendarios
Por causas no imputables al Contratista sino por el aislamiento social obligatorio según los Decretos Supremos N°s 044, 051, 064, 075, 083, 094 y 101-2020-PCM.	Del 16/03/2020 al 04/06/2020	81 días calendarios
Por adecuación, acondicionamiento y adaptación de los ambientes de trabajo, así como la re-movilización de personal y de equipo y/o maquinaria		30 días calendarios





Municipalidad Provincial de Contumaza

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



Por presentación de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, considerando máximos tiempos de presentación. <u>Discrepancia y fundamentando de posición:</u> Se debe descontar un(01) día calendario debido que el Contratista presentó su documentación a los 14 días, teniendo como fecha de recepción por mesa de partes el 18/06/2020 a horas 5:25pm	Del 05/06/2020 al 19/06/2020	14 días calendarios
Por revisión y aprobación de la Entidad respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo	Del 20/06/2020 al 04/07/2020	15 días calendarios
Por reducción de recursos en el insumo Mano de Obra, debido al distanciamiento social y cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" <u>Discrepancia y fundamentando de posición:</u> Se discrepa totalmente debido a que las Unidades Básicas de Saneamiento(UBS) en construcción se encuentran ubicadas a una distancia superior a 1.50m(distancia planteada en los protocolos de seguridad), y no conllevan a una aglomeración de trabajadores, debido a que en su ejecución solo son necesarios tres(03) trabajadores como máximo. Asimismo, manifiesta que durante la ejecución de las actividades o tareas donde no es posible cumplir con el distanciamiento social, el personal deberá contar con su equipo de bioseguridad(mascarilla, protectores faciales, entre otros); por tanto, no es necesaria la ampliación de ciento veinte(120) días calendario solicitados por reprogramación y cambio de la duración de actividades debido al menor rendimiento de mano de obra, a consecuencia del distanciamiento social y reducción de personas.		00 días calendarios
TOTAL DE DIAS CUANTIFICADOS		158 días calendarios

Con respecto a la cuantificación de los conceptos por gastos generales manifiesta que, de acuerdo a la Directiva se deben presentar y analizar una vez aprobada la cuantificación excepcional de plazo.

Así, sustentado en lo anterior recomienda: 1) Aprobar la ampliación excepcional del plazo con las discrepancias propuestas mediante resolución de Alcaldía, y 2) Notificar al Contratista con la resolución de la aprobación y además disponer que en el plazo de dos(02) días calendarios presente la rectificación de los siguientes documentos: a) Nuevo Cronograma de ejecución que, incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; b) Programa de ejecución de obra(CPM); c) Calendario de



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



avance de obra actualizado; y d) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.

3. Que, en base a los términos planteados por el Responsable(e) de la División de Estudios y Proyectos en su Informe Nº 048-2020-MPC/SLTM/RDEP, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe Nº 352-2020-MPC/SCBS/GDUR, de fecha 01 de julio del 2020, emitió el consentimiento para la aprobar la ampliación excepcional de plazo presentada por la Contratista ratificando las discrepancias de los aspectos de plazo propuestos en el Informe Nº 048-2020-MPC/SLTM/RDEP, solicitando la ampliación excepcional de plazo sólo por ciento cincuenta y ocho(158) días calendario por las siguientes causales:



CAUSALES DEL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCION	PERIODO	CUANTIFICACION EN D.C
Por suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, debido a que la Entidad resolvió el contrato de supervisión de obra por la causal de haber acumulado el monto máximo por otras penalidades.	Del 27/02/2020 al 15/03/2020	18 días calendarios
Por causas no imputables al Contratista sino por el aislamiento social obligatorio según los Decretos Supremos Nºs 044, 051, 064, 075, 083, 094 y 101-2020-PCM.	Del 16/03/2020 al 04/06/2020	81 días calendarios
Por adecuación, acondicionamiento y adaptación de los ambientes de trabajo, así como la re-movilización de personal y de equipo y/o maquinaria		30 días calendarios
Por presentación de solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, considerando máximos tiempos de presentación. <u>Discrepancia y fundamentando de posición:</u> Se debe descontar un(01) día calendario debido que el Contratista presentó su documentación a los 14 días, teniendo como fecha de recepción por mesa de partes el 18/06/2020 a horas 5:25pm	Del 05/06/2020 al 19/06/2020	14 días calendarios
Por revisión y aprobación de la Entidad respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo	Del 20/06/2020 al 04/07/2020	15 días calendarios
Por reducción de recursos en el ítem Mano de Obra, debido al distanciamiento social y cumplimiento del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" <u>Discrepancia y fundamentando de posición:</u> Se discrepa totalmente debido a que las Unidades Básicas de Saneamiento(UBS) en construcción se encuentran ubicadas a una distancia superior a 1.50m(distancia		



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



antes indicados, medida prevista en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, sólo por ciento cincuenta y ocho(158) días calendario, cuantificación que comprende desde el día 04 de julio del 2020 hasta el 07 de enero del 2021.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792:

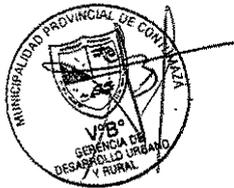
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de ampliación excepcional de plazo con las discrepancias sobre aspectos referidos al plazo identificadas y detallados en la parte considerativa del presente acto, formulado por la Contratista Consorcio Contumazá en amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486, otorgándole un plazo excepcional de ciento cincuenta y ocho(158) días calendario por las causales antes indicadas, en el marco del Contrato de Obra Nº 002-2019-MPC derivado de la Licitación Pública Nº 001-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá – Cajamarca", cuantificado a partir del día 04 de julio del 2020 hasta el 07 de enero del 2021; en consecuencia, MODIFICAR y ESTABLECER como nueva fecha del término del plazo de ejecución contractual el día 07 de enero del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, el Contratista Consorcio Contumazá en el plazo de dos(02) días calendario, a partir de la notificación con la presente resolución presente ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Reprogramación del calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra, Programa de ejecución de obra(CPM), Nuevo Cronograma de Ejecución a la fecha de reinicio del plazo de Ejecución, Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, actualizados a la fecha de la ampliación del plazo concedido.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Consorcio Contumazá, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Unidad Formuladora de Proyectos, a la Unidad de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE